



12/23/2010 - 10:47 - 1/13

**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA
CONCEJAL JUAN CARLOS PINO

NOTA N° 4 /2010
LETRA: BPJ – JCP.-

Ushuaia, 11 de Marzo de 2010.-

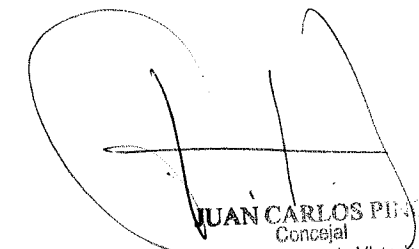
SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente remito adjunto proyecto de RESOLUCIÓN, a fin de que sea incorporado al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima sesión ordinaria.

Teniendo en cuenta el Convenio registrado bajo el N° 2673 del Año 2004, entre La Asociación de Pilotos y Preparadores 850 y la Municipalidad de Ushuaia, por la cual esta última estaba comprometida a realizar diversas obras en el predio donde funciona el Autódromo Municipal, y entendiendo que existen divergencias de opinión en cuanto a las obligaciones que de él emanan. Requerimos al Ejecutivo que nos documente en que situación se encuentra el mencionado Convenio.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares para el presente proyecto.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE SITIO LEGISLATIVA	
ASUNTOS ENTRADOS	
Fecha: 12/03/10	Hoja: 10/16
Numero: 174	Folio: 13
Expte N°	506/96
Girado	
Recibo	


JUAN CARLOS PINO
Concejal
Bloque Frente Para la Victoria
Concejo Deliberante

Al Señor Presidente
Concejo Deliberante
Don Damian DEMARCO
S _____ / _____ D



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

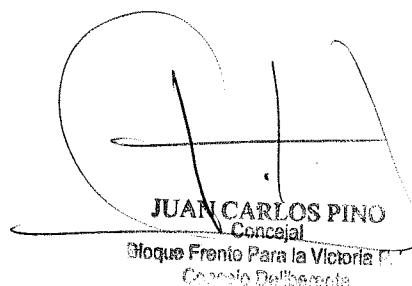
**BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA
CONCEJAL JUAN CARLOS PINO**

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Señor Intendente Municipal informe a este Concejo Deliberante sobre el cumplimiento del convenio celebrado entre La Asociación de Pilotos y Preparadores 850, y la Municipalidad de Ushuaia, registrado bajo el Número 2673 del 13 de setiembre del 2004, detallando lo siguiente:

- a) Si se dio cumplimiento a la clausula segunda del mismo;
- b) Que trabajos se acordaron realizar en el ceno de la comisión creada por el artículo segundo del citado convenio.;
- c) Qué plazo se fijo para la ejecución de los mismos;
- d) Que trabajos realizo la Municipalidad de Ushuaia, con referencia al cumplimiento de las obligaciones que emanan del convenio de referencia.

ARTICULO 2º.- De Forma.-



JUAN CARLOS PINO
Concejal
Bloque Frente Para la Victoria P.
Concejo Deliberante

Expte 506/96

en



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONCEJO DELIBERANTE	
Fecha:	16-09-04
Número:	1388
Expte N°	
Grado a:	506/96
Recibo:	elabtes



CONCEJO DELIBERANTE	
REFOLIADO N°	106

USHUAIA, 15 SEP 2004

248
NOTA N° /2004.
LETRA: MUN. U.

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a Ud. a los efectos de remitir copia autenticada del Decreto Municipal N° 1109/2004, de fecha 14/09/94, por el que se aprueba ad-referéndum del Concejo Deliberante, el Convenio registrado Bajo en N° 2673, cuya copia autenticada se acompaña, suscripto entre la Asociación de Pilotos y Preparadores 850 Fueguina y este Municipio.

Solicito que el mismo sea ratificado por ese Concejo, a la brevedad posible.

Saludo a Ud. atentamente

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA
CONCEJAL JUAN CARLOS PINO
SU DESPACHO

CONCEJO DELIBERANTE	
TRATADO:	1109/2004
FECHA:	29-09-04
RESUELVE:	SE SANCCIONA D.E.T. en 1º lectura

PASE A DIR DE PARLAMENTARIA PARA SER INCORPORADO A LA PROXIMA
SESION ORDINARIA

USH 17-9-04



ES COMA FEL C. ORIGINAL





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONCEJO DELIBERANTE
REFOLIADO N° 108

Federico G. Lucini
Director Legal y Técnico
y Despacho General
Asesoría Jurídica y Social

CONVENIO

CONVENIO REGISTRADO
12/23/2010 - 10:47:51/3
BAJO EL N°: 2693/3
Ushuaia, 13 SEP 2004
Federico G. Lucini
Director Legal y Técnico
y Despacho General
Asesoría Jurídica y Social

Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Intendente de la ciudad, Ingeniero Jorge Alberto GARRAMUÑO, DNI N° 10.729.953, "ad referendum" del Concejo Deliberante, con domicilio en San Martín N° 660 de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte y por la otra, la Asociación de Pilotos y Preparadores 850 Fueguina, en adelante LA ASOCIACIÓN, (Personería Jurídica Libro -A- N° 028 F° 10/89), representada en este acto por su Presidente, Sr. Héctor ECHT, D.N.I. N° 11.293.696, con domicilio en calle Puerto Español N° 607 de la ciudad de Ushuaia, y por su Secretario, Sr. Hiram Armando RUIZ D.N.I. N° 12.701.990, acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DE USO, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD, en su carácter de titular de los espacios públicos urbanos de la ciudad, autoriza el uso gratuito y LA ASOCIACIÓN así lo acepta, de una superficie de cuarenta y seis (46) hectáreas, aproximadamente, de tierras fiscales sin mensurar, que coincide con la fracción fiscal que el Municipio ha destinado al Autodromo Municipal "12 de Octubre", según croquis adjunto que como ANEXO I pasa a formar parte del presente para realizar actividades relacionadas con el deporte motor, sociales e institucionales de LA ASOCIACIÓN.

SEGUNDA: Las partes acuerdan constituir una Comisión formada por dos miembros de cada Institución y que se constituirá en un plazo no mayor a quince (15) días de aprobado el presente, la que elaborará un plan de obras a ejecutar en el predio indicado en la cláusula precedente, el que tendrá como objetivo permitir el desarrollo de los eventos relacionados con la actividad de LA ASOCIACIÓN, durante el período que dure la explotación de las minas de tercera categoría, ubicadas en la zona ocupadas por el autódromo actualmente. Dicha Comisión verificará el cumplimiento de los aportes que en concepto de canon perciba el Municipio, a cuyos efectos LA MUNICIPALIDAD propondrá la modificación de la Ordenanza 2276, promulgada por Decreto N° 225/01 y Decreto N° 818/02, que regula la explotación de minas de tercera categoría, propiciando la creación de un fondo de afectación específica para tales obras.

TERCERA: En una primera etapa, LA MUNICIPALIDAD dispondrá del SECTOR "B", indicado en el croquis que como ANEXO II pasa a formar parte del presente, para efectuar la explotación de canteras, conforme las exigencias establecidas en la Ordenanza N° 1507, modificada por Ordenanza 2276, promulgada por Decreto N° 225/01 y en el Decreto N° 818/02, que regula la explotación de minerales de tercera categoría.

CUARTA: Cuando se agoten las canteras que se explotan en el Sector "B", se procederá a explotar, bajo las mismas exigencias, el SECTOR "A", indicado en el croquis del ANEXO II.

QUINTA: La fracción fiscal definitiva que se destinará al Autodromo Municipal "12 de Octubre" quedará determinada según la mensura

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Página 1 de 3



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONCEJO DELIBERANTE
REFOLIADO N° 109

CONVENIO DE CESIÓN
BAJO EL N° 2673
12/23/2010 10:47:13
3 SEP 2004 6/13

Federico G. Lucini
FEDERICO G. LUCINI
Director Legal y Técnica
y Despacho General
Asesoría Jurídica

Federico G. Lucini
FEDERICO G. LUCINI
Director Legal y Técnica
y Despacho General
Asesoría Jurídica



correspondiente a efectuarse una vez que se cuente con el proyecto urbano integral de la zona, y el definitivo del autódromo, por lo tanto la superficie como sus límites son provisorios y podrán ser modificados según lo expuesto en la presente cláusula.

SEXTA: Las partes acuerdan coordinar y aunar esfuerzos para tramitar otras fuentes de financiación, aportes y/o colaboración, ante el sector público y privado, para permitir acelerar la ejecución del Plan de Obras a ejecutarse en el sector que elaborará la Comisión creada según lo establece la cláusula segunda del presente.

SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a trasladar y/ reconstruir la infraestructura edilicia existente (baños, quinchos, boxes y cabina de cronometraje), al lugar que surja del Plan de obras señalado en la Cláusula SEGUNDA del presente.

OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a no otorgar terrenos Municipales cuyo destino sea efectuar actividades deportivas compatibles con el deporte motor, objeto del presente Convenio.

NOVENA: Como contraprestación, LA ASOCIACIÓN deberá acordar con el resto de las Instituciones que realicen actividades relacionadas con el objeto del presente convenio, los cronogramas de utilización de las instalaciones que crea necesario, autorizándose a suscribir convenios con estas o con terceros para realizar mejoras en el predio. A efectos de solventar el mantenimiento de las instalaciones, LA ASOCIACIÓN queda autorizada a percibir un derecho de acceso a los eventos que programe. LA MUNICIPALIDAD tendrá derecho a la utilización en forma gratuita de las instalaciones cedidas en uso y lo que en ellas se construya, cuando la actividad a desarrollar sea de carácter institucional.

DECIMA: LA ASOCIACIÓN o quien con su consentimiento realice actividades de la disciplina en la fracción fiscal cedida, deberá contar con los seguros para participantes o terceros que de acuerdo al riesgo correspondan. Los mismos deberán ser presentados a LA MUNICIPALIDAD, a su solo requerimiento.

DECIMA PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente comunicándolo con sesenta (60) días corridos de antelación, en caso de que la ASOCIACIÓN no realice siete (7) eventos en el autódromo por año calendario y durante el período de cesión en uso, o ante la falta de mantenimiento de las instalaciones y/o de la fracción fiscal cedida.

DECIMA SEGUNDA: Se deja sin efecto el CONVENIO DE CESIÓN EN USO DEL AUTÓDROMO MUNICIPAL "12 DE OCTUBRE", suscripto por las partes en el mes de septiembre de 1992, y aprobado por Decreto Municipal N° 998/92 y ratificado por Resolución C.D. N° 220/96 del Concejo Deliberante.

DECIMA TERCERA: El presente Convenio tendrá una vigencia de quince (15) años a partir de su aprobación y ratificación por parte del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia y pudiendo renovarse por igual período

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Baldomero C. Layana
Baldomero C. LAYANA
Director de Administración
Subsecretaría de Obras Públicas

Página 2 de 3

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

CONCEJO DELIBERANTE
DEFOLIADO N° 110



FEDERICO G. LUCINI
Director Legal y Técnica
y Despacho General
Asesoría Legal

CONVENIO REGISTRADO
12/23/2010, 10:47: 7/13
BAJO EL N° 2675

Ushuaia, 13 SEP 2004

FEDERICO G. LUCINI
Director Legal y Técnica
y Despacho General
Asesoría Legal

con acuerdo de las partes.

DÉCIMA CUARTA: Las divergencias que se produzcan como consecuencia del presente convenio serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. A los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio en los ut-supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Ushuaia a los diez (10) días del mes de Septiembre de 2004.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Baldomero C. LAVIANA
Director de Administración
Subsecretaría de Obras Públicas
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. FERRANIZ
Ingeniero en Civil
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE
REFOLIADO Nº 111

ARROYO DE LA OVEJA

FEDERICO S. LUCIAI
Director Legal y Técnica
y Asesoría General

B

A

168

COTA +120m

Autodromo

ruta NACIONAL Nº 3

ACCESO AUTODROMO

ESTADO FIEL DEL ORIGINAL

GOBIERNO MUNICIPAL
2673
13 SEP 2004
FEDERICO S. LUCIAI
Director Legal y Técnica
y Asesoría General

67

Ri

ANEXO I

12/23/2010 - 10:47 - 9/13

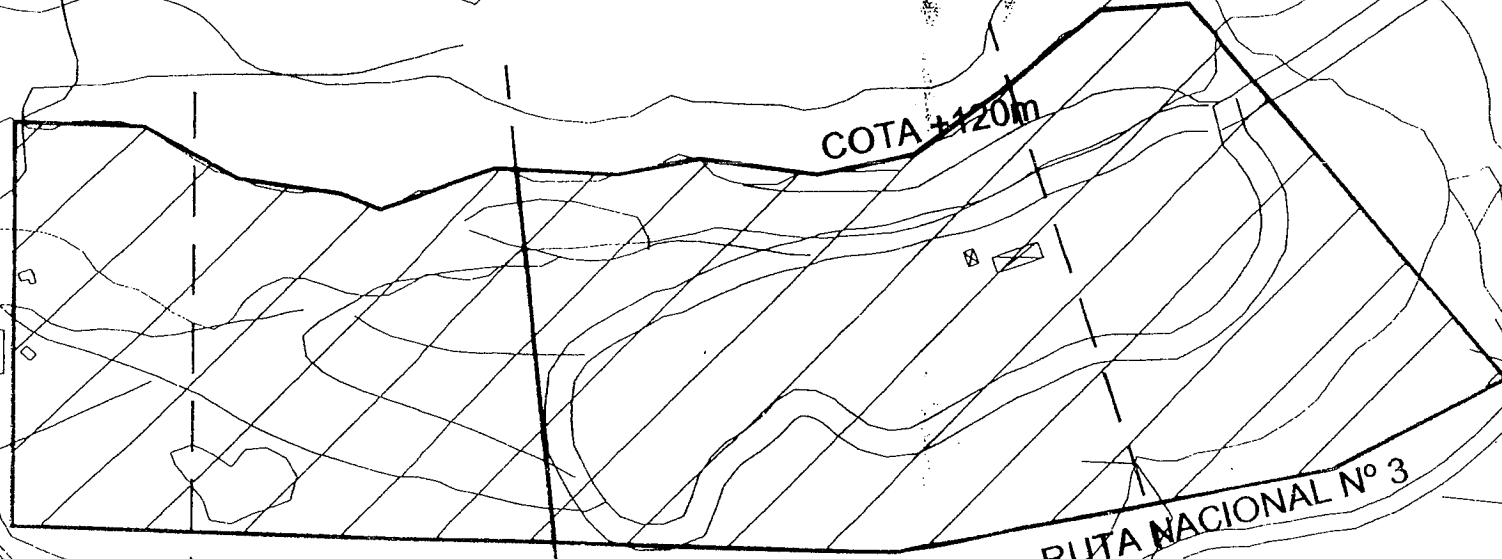
Superficie afectada al Convenio
con la Asociación de Pilotos y
Preparadores de la 850 Fueguina

168

ACCESO AUTODROMO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO REGISTRADO
NÚMERO N° 2673
FECHA 13 SEP 2004
FEDERICO G. LAYAN
Director Legal y Técnico
Asesor: F. M. y C. S. A.



CONCEJO DELIBERANTE
REFOLIADO N° 112

ARROYO DE LA OVEJA
FEDERICO G. LAYAN
Director Legal y Técnico
Asesor: F. M. y C. S. A.

Ing. JORGE A. CHARRAMONTE
Municipalidad de Ushuaia

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- APRUÉBASE el Convenio registrado bajo el número 2673, celebrado en fecha 10 de Septiembre de 2004, entre el Municipio de la ciudad de Ushuaia, representado por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos, Ing. Mariano Enrique POMBO, y la Asociación de Pilotos y Preparadores 850 Fueguina, representada por su Presidente, Dn. Héctor ECHT, y su Secretario, Dn. Hiram Armando RUIZ, cuya copia certificada forma parte de la presente, a través del cual se otorga en Uso Gratuito a la Asociación, un predio de tierras fiscales sin mensurar que coincide con la fracción fiscal que el Municipio ha destinado al "Autódromo Municipal 12 de Octubre", el cual cuenta con una superficie de CUARENTA Y SEIS HECTAREAS (46 ha.).

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, Dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº _____

Sancionada en Primera Lectura en Sesión Ordinaria de Fecha: 29/09/2004.

Jam.

[Signature]

RICARDO J. DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante

[Signature]

JUAN CARLOS PINO
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

CÓNCEJO DELIBERANTE
TRATADO: *[Signature]*
FECHA: 1-12-04
RESUELVE: *[Signature]*
1ª LECTURA

12/23/2010 10:47 - 11/13

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- EXCEPTÚASE por el término de (SEIS) 6 años, con opción a una prórroga de DOS (2) años más, el Uso del "Espacio Recreativo Deportivo", establecido por la Ordenanza Municipal N° 2139 (Código de Planeamiento Urbano), para la zonas delimitadas: al Norte por la cota de 120 metros; al Este el Arroyo sin nombre, desde la Ruta Nacional N° 3 hasta la cota de 120 metros; al Sur la Ruta Nacional N° 3 hasta la intersección con el camino de acceso al campo de Golf y por éste hasta el Arroyo de la Oveja y al Oeste el Arroyo de la Oveja, y el sector denominado catastralmente como parcela 2lr, macizo 1000, sección J, cuyo plano corre agregado como Anexo I de la presente. Las áreas naturales no degradadas ubicadas en el límite norte serán la barrera natural de los sectores a adjudicar para su explotación.

ARTICULO 2º.- Establecer que el sector determinado en el Artículo 1º de la presente será destinado al Uso de: " Canteras de Minerales de Tercera Categoría".-

ARTÍCULO 3º.- Durante el tiempo que dure la excepción indicada en el artículo 1º, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá, a través de las áreas competentes en la materia, definir la localización de sectores aptos para la explotación de los Minerales de Tercera Categoría y previo a concesionar las áreas de explotación o efectivizar la extracción en forma propia, deberá confeccionar un plan director de manejo.

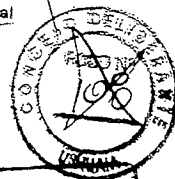
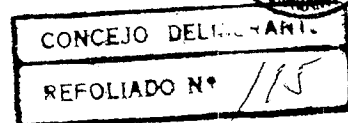
El mismo deberá reflejar claramente como debe quedar el área una vez que se recomponga o restituya parcialmente la zona.

Deberá contar con perfiles previos y perfiles finales de proyecto. También deberá indicarse posibles escalonamientos del terreno de manera de salvar la diferencia entre el nivel mas bajo de explotación y la vinculación con el terreno ubicado en la Cota 120 señalada como limite norte.

Así mismo el Departamento Ejecutivo Municipal deberá garantizar la continuidad de las actividades deportivas que en la actualidad se desarrollan en la zona delimitada en el Artículo 1º, Quedando reflejado en el plan director las ubicaciones provisorias y la ubicación final.

ARTICULO 4º.- Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos como Autoridad de Aplicación Minera Administrativa para Minerales de Tercera Categoría, quien deberá administrar la actividad, la fiscalización comercial y el control de volúmenes de áridos extraídos en tierras fiscales municipales en un todo

12/23/2010 - 10:47 - 12/13

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Municipal N° 818/29002 al momento de la sanción de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO 5°.- Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a que, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se extiendan permisos provisorios para la implantación de equipamiento para el procesamiento de áridos y elaboración de hormigón y concreto asfáltico, con destino a obras publicas en la zona autorizada por la presente, en la medida que no se contraponga al Artículo 86 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 6°.- La Autoridad de Aplicación deberá confeccionar un informe trimestral sobre el avance de los trabajos en las explotaciones autorizadas y elevar el mismo a conocimiento del Consejo de Planeamiento Urbano y del Concejo Deliberante y que formará parte de cada expediente de concesión.

ARTICULO 7°.- El Departamento Ejecutivo Municipal por intermedio de la Dirección de Gestión Ambiental dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento será Autoridad de Aplicación en materia Ambiental en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 5° del Título Complementario de la Ley Nacional N° 24.585 de Protección Ambiental para la actividad minera quien deberá velar por el cumplimiento de las normas de presentación y contenidos mínimos de los informes de Impacto Ambiental y en el marco de los principios rectores establecidos en el Artículo 17 del Título Complementario de la referida Ley Nacional.

ARTICULO 8°.- Crease un fondo específico con lo recaudado por la aplicación de la normativa vigente respecto a la explotación de minerales de tercera categoría, destinado a la recuperación ambiental y restablecimiento de la función del uso del suelo según el código de planeamiento urbano vigente al momento de sanción de la presente Ordenanza Municipal, de la totalidad del área definida en el Artículo 1°.

ARTICULO 9°.-Dejar sin efecto toda norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 10.-Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial para su publicación y ARCHIVESE.

CLAUSULAS TRANSITORIAS

PRIMERA: Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a concesionar, por única

12/23/2010 - 10:47 - 13/13



*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

vez y hasta UNA (1) hectárea por empresa y/u organismo público Nacional y Provincial que actualmente se dedique a la extracción de Minerales de Tercera Categoría.-

SEGUNDA: La autorización a que hace referencia la Cláusula Primera vence a los TREINTA (30) días de la publicación de la presente Ordenanza Municipal.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° .-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 29/09/2004.-

RICARDO J. DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante

Maf.

JUAN CARLOS PINO
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante